

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en audiencia del 4 de octubre de 2023 se accedió a la suspensión del proceso impetrada por las partes por un tiempo de quince (15) días a fin de lograr una conciliación entre las partes, lapso de suspensión se encuentra vencido.

Además, las partes solicitan se programe audiencia con el fin de se APRUEBE por parte del despacho el acuerdo previamente suscrito y se expida su respectiva acta.

En la fecha, 8 de noviembre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 1097 -2023

Conforme a la constancia que antecede, encuentra el Juzgado procedente reanudar el trámite de la referencia atendiendo lo consagrado en el inciso segundo del artículo 163 del CGP, el cual estuvo suspendido a solicitud de las partes hasta el 26 de octubre de 2023.

Para efectos de darle continuación a la audiencia para los fines indicados por las partes, se fija el día $\underline{\bf 27~DE~NOVIEMBRE~DE~2023~A~PARTIR~DE~LAS}$ $\underline{\bf 10:00~A.M}$

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de Lifesize, y en tal virtud la secretaría enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45feed48ef2d590295b14f894a577975d6a84c234ba799d57c1f535b2715c7ba

Documento generado en 15/11/2023 05:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica